vigencia del presente Convenio, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a M.E.P.I. las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo.

Decimotercera.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

2. La no dispensación a los usuarios de los servicios prestados previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

3. El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes le reconocen dada su condición.

4. La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

5. La falta de coordinación con la Consejería.

6. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimocuarta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá con la periodicidad que requiera el seguimiento del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El Seguimiento del presente Convenio.

- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.

- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

Decimoquinta.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimosexta.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

811.- El pasado 29 de febrero de 2008, se ha firmado Addenda primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social.

Melilla, 26 de marzo de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.